



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

República Argentina

EXP-UNC:0031697/2014

**VISTO:**

Que la Prosecretaría de Extensión de esta Facultad ha adquirido con fondos propios Paneles Dobles y un Cañón Proyector Marca Sony (YGA VPL EX120) para el uso prioritario de actividades extensionistas de esta Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que la Prosecretaría de Extensión de la Facultad, conjuntamente con la Comisión de Extensión elaboró un reglamento para el uso de dichos Paneles y el Cañón, destinados para las actividades de extensión y para otras actividades organizadas y/o realizadas por docentes de la Facultad de Ciencias Químicas.

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad.

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar como Anexos I y II de la presente Resolución, los Reglamentos de uso de los Paneles y del Cañón, adquiridos por la Prosecretaría de Extensión de esta Facultad.

**Artículo 2º:** Tómese nota. Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**RESOLUCION N°**  
AG/cc

508

Prof. Dr. ALEJANDRO GRANADOS  
SECRETARIO ACADÉMICO  
Fac. de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA  
DECANA  
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



A N E X O I (de la Resolución HCD 508 /2014)

REGLAMENTO DE USO DE LOS PANELES DE LA PROSECRETARÍA DE EXTENSIÓN

**Artículo 1º: De la finalidad y prioridad de uso.**

Los paneles serán de uso prioritario para actividades aprobadas y/o avaladas por la PSExt. En todos los casos, dicha actividad deberá contar con la autorización del Departamento al que pertenezca el director de la actividad de extensión.

Estos paneles se podrán solicitar para otras actividades organizadas/realizadas por docentes de la FCQ.

**Artículo 2º: De la modalidad de solicitud**

2 a- Los docentes responsables de los proyectos y/o actividades deberán solicitar el uso de los paneles por nota escrita dirigida a la PSExt, quién administrará y registrará su uso.

2 b- El docente que solicita los paneles deberá indicar día, horario, lugar y motivo de uso, así como fecha de retiro y de devolución de los mismos.

2 c- La PSExt, en conjunto con la Comisión de Extensión, establecerán criterios de prioridad en caso de presentarse más de una solicitud.

**Artículo 3º: Del uso**

Los paneles deberán ser retirados y devueltos en la FCQ, en el lugar destinado a tal fin, por cuenta y riesgo de los directores/coordinadores/docentes de los proyectos y/o actividades, quienes serán responsables de su devolución en tiempo y forma y de notificar cualquier novedad respecto a su estado.

**Artículo 4º: Del costo por uso**

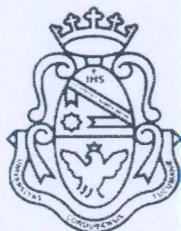
4 a- Los paneles serán de uso gratuito para actividades aprobadas y/o avaladas por la PSExt.

4 b- Para otras actividades organizadas/realizadas por docentes de la FCQ el uso de los paneles tendrá un costo diario por unidad equivalente al 10% del precio actualizado de un panel nuevo.

4 c- La recaudación del dinero derivado del uso de los paneles, será realizada por el Área Económica Financiera de la (FCQ). En todos los casos el monto recaudado será destinado al Fondo de Extensión de la FCQ, siendo la Comisión de Extensión la encargada de aprobar el destino del mismo.

**Artículo 5º: De otros usos**

En caso que hubiere disponibilidad, el área de Decanato podrá solicitar por las mismas vías el uso de los paneles para actividades de gestión institucional a efectuar dentro de la FCQ sin costo por concepto de alquiler.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

República Argentina

EXP-UNC:0031697/2014

**Artículo 6:** Del almacenamiento de los paneles

La ubicación de los paneles es en el segundo piso del edificio de Ciencias I, entre los Gabinetes de Computación. Los mismos se encuentran asegurados con candado. Se dispone de la llave en la PSExt.

**Artículo 7:** De los imprevistos

Los casos y situaciones no previstos en el presente reglamento que se produzcan a raíz de su uso y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, serán resueltos por la PSExt y la Comisión de Extensión en instancia única.



A N E X O II (de la Resolución HCD **508** -- /2014)

**REGLAMENTO DE USO DEL CAÑÓN DE LA PROSECRETARÍA DE EXTENSIÓN**

**Artículo 1º: De la finalidad y prioridad de uso.**

El cañón será de uso prioritario y exclusivo para actividades aprobadas y/o avaladas por la PSExt. En todos los casos, dicha actividad deberá contar con la autorización del Departamento al que pertenezca el director de la actividad de extensión.

**Artículo 2º: De la modalidad de solicitud**

2.a Los docentes responsables de los proyectos o actividades de extensión deberán solicitar su uso por nota escrita dirigido a la PSExt quién administrará y registrará su uso.

2.b El docente que solicita el cañón deberá indicar día, horario, lugar y motivo de uso, así como fecha de retiro y de devolución.

2.c La PSExt, en conjunto con la Comisión de Extensión, establecerá criterios de prioridad en caso de presentarse más de una solicitud.

**Artículo 3: Del uso**

El cañón deberá ser retirado y devuelto en la FCQ, en el lugar destinado a tal fin, por cuenta y riesgo de los directores/coordinadores/docentes de los proyectos y/o actividades responsables de su devolución en tiempo y forma, de cualquier novedad respecto a su funcionamiento.

**Artículo 4: Del costo por uso**

4.a El cañón será de uso gratuito para actividades aprobadas y/o avaladas por la PSExt.

4.b En caso que hubiere disponibilidad, el área de Decanato podrá solicitar el uso de este equipo para actividades de gestión institucional a efectuar dentro de la FCQ sin costo alguno.

**Artículo 5: Del almacenamiento**

El cañón estará en guarda en la oficina del Sr./Sra. Decano/a.

**Artículo 6: De los imprevistos**

Los casos y situaciones no previstos en el presente reglamento que se produzcan a raíz de su uso y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, serán resueltos por la Prosecretaría de Extensión y la Comisión de Extensión en instancia única.